



Andacollo, 6 de agosto de 2009

- ORDENANZA N° 1408/09 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Egidia Rosa Acuña;
El Expediente N° 0176/07, bajo Registro de Mesa de Entrada N° 1316, con fecha 05 de septiembre de 2007, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Lote, parte del remanente de la Fracción "A", sujeto a mensura, cuya adjudicación solicita la señora Acuña Egidia Rosa, se encuentra ocupando desde el año 1974 por la Familia mencionada, y posee mejoras considerables en el mismo;

Que la señora Acuña, expone su interés por regularizar su derecho sobre el Lote, ya que no poseen ningún documento que acredite el derecho sobre el mismo, otorgado por parte del Municipio, lo cual constituye una inseguridad jurídica, teniendo en cuenta que la entrega de tierra de esta comuna esta normada;

Que este Concejo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que en tal sentido resulta necesario emitir la norma legal que regularice la situación planteada, adjudicando el terreno a favor de sus ocupantes;

Que es interés de este Honorable Cuerpo, regularizar la entrega de tierras para que sus ocupantes puedan realizar en ellas los adelantos que le sean necesarios;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

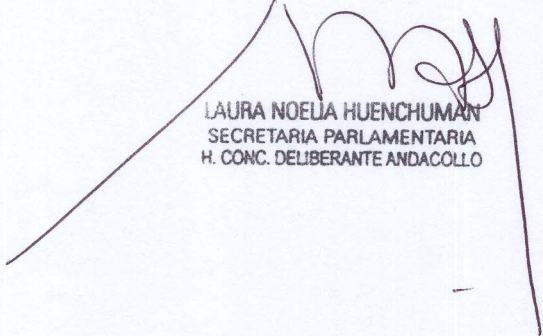
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora ROSA EGIDIA ACUÑA, DNI N° 4.941.709, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en parte de un remanente de la Fracción "A" Manzana N° 37 Lote Oficial 15, con una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta y seis con cero ocho metros cuadrados (1256,08 m2), sin subdividir y sujetos a mensura, según consta en Croquis adjunto que, como ANEXO, forma parte de la presente Norma, teniendo como destino la edificación de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

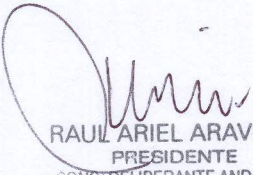
ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 633.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

